



**ANEXO OTROSÍ No. 1, ACLARATORIO AL ANEXO DEL CONTRATO DE Prestación DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.5828970, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PAULA SOFIA GONZALEZ HOYOS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.670.881 EXPEDIDA CHÍA CUNDINAMARCA.**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales OTRO SI No 1 ACLARATORIO al anexo del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.5828970 previas las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario realizar una aclaración al contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.5828970 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, EN EL COMPONENTE DE CONOCIMIENTO Y PREPARACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, el cual se encuentra vigente. 2) Lo anterior, se hace necesario con el objetivo de ajustar en el anexo del contrato la forma de pago, toda vez que por error involuntario se transcribió una forma de pago errónea, considerando el plazo de ejecución del contrato como quiera que el mismo se ejecutará y se reconocerá mediante pagos mensuales, vencidos y sucesivos. 3) En consecuencia, es procedente realizar de manera oficiosa la modificación de la cláusula cuarta en la forma de pagos, señalando que el valor del contrato se realizara mediante once (11) pagos, mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000) teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo. 4) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 5) Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **PRIMERO:** aclarar de la siguiente manera LA CLAUSULA CUARTA: en la FORMA DE PAGO. Señalando que el municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: ONCE (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000). A partir del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones, no modificadas en el presente modificatorio, permanecerán vigentes en los términos pactados en el contrato.

**FIN DEL DOCUMENTO**

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación  
Proyectó:  Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Especializado OC.